



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO. No. 501/2018

Bogotá D.C. diciembre 2 de 2020.

En cumplimiento del auto anterior, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada:

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO (1ª. INSTANCIA) \_\_\_\_\_ 1'600.000,00

TOTAL \$ \_\_\_\_\_ 1'600.000,00

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

Pasa al Despacho.

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., diciembre dos de dos mil veinte.

Visto el informe que antecede, y por cuanto la anterior liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo estatuido por el Acuerdo PSAA16-10554 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y dando aplicación al art 366 del C.G.P, APRUEBASE la liquidación de costas practicada por secretaría de este despacho.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído, archívense las diligencias previas desanotaciones en los libros radicadores.

**NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**

tat

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito</b> <b>Bogotá D.C.</b>  <u>Hoy 03 de diciembre 2020</u> Por estado No. 163 se notifica el auto anterior 
--



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO. No. 143/2019

Bogotá D.C. diciembre 2 de 2020.

En cumplimiento del auto anterior, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada:

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO (1ª. INSTANCIA) \_\_\_\_\_ 1'500.000,00

TOTAL \$ \_\_\_\_\_ 1'500.000,00

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

Pasa al Despacho.

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., diciembre dos de dos mil veinte.

Visto el informe que antecede, y por cuanto la anterior liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo estatuido por el Acuerdo PSAA16-10554 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y dando aplicación al art 366 del C.G.P, APRUEBASE la liquidación de costas practicada por secretaría de este despacho.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído, archívense las diligencias previas desanotaciones en los libros radicadores.

**NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**

tat

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito</b> <b>Bogotá D.C.</b>  <u>Hoy 03 de diciembre 2020</u> Por estado No. 163 se notifica el auto anterior 
--



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO. No. 439/2019

Bogotá D.C. diciembre 2 de 2020.

En cumplimiento del auto anterior, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada:

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO (1ª. INSTANCIA) \_\_\_\_\_ 1'500.000,00

TOTAL \$ \_\_\_\_\_ 1'500.000,00

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

Pasa al Despacho.

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., diciembre dos de dos mil veinte.

Visto el informe que antecede, y por cuanto la anterior liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo estatuido por el Acuerdo PSAA16-10554 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y dando aplicación al art 366 del C.G.P, APRUEBASE la liquidación de costas practicada por secretaría de este despacho.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído, archívense las diligencias previas desanotaciones en los libros radicados.

**NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**



Juzgado Doce Laboral del Circuito  
Bogotá D.C.

Hoy 03 de diciembre 2020

Por estado No. 163 se notifica el auto anterior



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO. No. 263/2015

Bogotá D.C. diciembre 2 de 2020.

En cumplimiento del auto anterior, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada ADRES:

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO (1ª. INSTANCIA) \_\_\_\_\_ 1'000.000,00

TOTAL \$ \_\_\_\_\_ 1'000.000,00

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

Pasa al Despacho.

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., diciembre dos de dos mil veinte.

Visto el informe que antecede, y por cuanto la anterior liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo estatuido por el Acuerdo PSAA16-10554 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y dando aplicación al art 366 del C.G.P, APRUEBASE la liquidación de costas practicada por secretaría de este despacho.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído, archívense las diligencias previas desanotaciones en los libros radicados.

**NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**

tat

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito</b> <b>Bogotá D.C.</b>  <u>Hoy 03 de diciembre 2020</u> Por estado No. 163 se notifica el auto anterior 
--



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO. No. 773/2017

Bogotá D.C. diciembre 02 de 2020.

En cumplimiento del auto anterior, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandadas,

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO (1ª. INSTANCIA)		
AFP OLD MUTUAL	_____	300.000,00
COLPENSIONES	_____	300.000,00
COLFONDOS	_____	300.000,00

TOTAL \$ \_\_\_\_\_ 900.000,00

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

Pasa al Despacho.

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., diciembre dos de dos mil veinte.

Visto el informe que antecede, y por cuanto la anterior liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo estatuido por el Acuerdo PSAA16-10554 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y dando aplicación al art 366 del C.G.P, APRUEBASE la liquidación de costas practicada por secretaria de este despacho.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído, archívense las diligencias previas desanotaciones en los libros radicados.

**NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**

tat



**Juzgado Doce Laboral del Circuito**  
**Bogotá D.C.**

Hoy 03 diciembre 2020

Por estado No. 0163 se notifica el auto anterior





**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

PROC. No. 0082/2019

Bogotá D.C. diciembre 2 de 2020.

En cumplimiento del auto anterior, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante:

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO (1ª. INSTANCIA) \_\_\_\_\_ 300.000,00

TOTAL \$ \_\_\_\_\_ 300.000,00

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

Pasa al Despacho.

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., diciembre dos de dos mil veinte.

Visto el informe que antecede, y por cuanto la anterior liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo estatuido por el Acuerdo PSAA16-10554 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y dando aplicación al art 366 del C.G.P, APRUEBASE la liquidación de costas practicada por secretaría de este despacho.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído, archívense las diligencias previas desanotaciones en los libros radicadores.

**NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**

tat

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito</b> <b>Bogotá D.C.</b>  <u>Hoy 03 diciembre 2020</u> Por estado No. 163 se notifica el auto anterior  
---



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

PROC. No. 565/2016

Bogotá D.C. diciembre 2 de 2020.

En cumplimiento del auto anterior, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante:

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO (1ª. INSTANCIA) \_\_\_\_\_ 300.000,00

TOTAL \$ \_\_\_\_\_ 300.000,00

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

Pasa al Despacho.

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., diciembre dos de dos mil veinte.

Visto el informe que antecede, y por cuanto la anterior liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo estatuido por el Acuerdo PSAA16-10554 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y dando aplicación al art 366 del C.G.P, APRUEBASE la liquidación de costas practicada por secretaría de este despacho.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído, archívense las diligencias previas desanotaciones en los libros radicadores.

**NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**

tat



**Juzgado Doce Laboral del Circuito**  
**Bogotá D.C.**

Hoy 03 diciembre 2020

Por estado No. 163 se notifica el auto anterior





**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

PROC. No. 467/2014

Bogotá D.C. diciembre 2 de 2020.

En cumplimiento del auto anterior, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante:

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO (1ª. INSTANCIA) \_\_\_\_\_ 500.000,00

TOTAL \$ \_\_\_\_\_ 500.000,00

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

Pasa al Despacho.

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., diciembre dos de dos mil veinte.

Visto el informe que antecede, y por cuanto la anterior liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo estatuido por el Acuerdo PSAA16-10554 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y dando aplicación al art 366 del C.G.P, APRUEBASE la liquidación de costas practicada por secretaría de este despacho.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído, archívense las diligencias previas desanotaciones en los libros radicados.

**NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**

tat

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito</b> <b>Bogotá D.C.</b>  <u>Hoy 03 diciembre 2020</u> Por estado No. 163 se notifica el auto anterior 
---



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

PROC. No. 702/2017

Bogotá D.C. diciembre 2 de 2020.

En cumplimiento del auto anterior, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante:

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO (1ª. INSTANCIA)		
HECTOR MONROY QUIROZ	_____	300.000,00
ISABEL MENDOZA DE MENESES	_____	300.000,00
TOTAL \$	_____	600.000,00

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

Pasa al Despacho.

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., diciembre dos de dos mil veinte.

Visto el informe que antecede, y por cuanto la anterior liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo estatuido por el Acuerdo PSAA16-10554 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y dando aplicación al art 366 del C.G.P, APRUEBASE la liquidación de costas practicada por secretaría de este despacho.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído, archívense las diligencias previas desanotaciones en los libros radicadores.

**NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO

tat



**Juzgado Doce Laboral del Circuito**  
**Bogotá D.C.**

Hoy 03 diciembre 2020

Por estado No. 163 se notifica el auto anterior





**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

PROC. No. 049/2013

Bogotá D.C. diciembre 2 de 2020.

En cumplimiento del auto anterior, se procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante:

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO (1ª. INSTANCIA)	_____	700.000,00
AGENCIAS EN DERECHO (2ª. INSTANCIA)	_____	300.000,00
AGENCIAS EN DERECHO (C.S.DE J.)	_____	4'200.000,00
<b>TOTAL \$</b>	_____	<b>5'200.000,00</b>

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO

Pasa al Despacho.

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., diciembre dos de dos mil veinte.

Visto el informe que antecede, y por cuanto la anterior liquidación de costas y agencias en derecho se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo estatuido por el Acuerdo PSAA16-10554 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y dando aplicación al art 366 del C.G.P, APRUEBASE la liquidación de costas practicada por secretaria de este despacho.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído, archívense las diligencias previas desanotaciones en los libros radicadores.

**NOTIFIQUESE.**

EL JUEZ,

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**

tat

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito</b> <b>Bogotá D.C.</b>  <u>Hoy 03 diciembre 2020</u> Por estado No. 163 se notifica el auto anterior 
---



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**RAD. No. 052/2017**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diciembre 02 2020. Al Despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, confirmando la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO.

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre dos de dos mil veinte.

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído archívense las presentes diligencias, previas desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.

tat

 <p><b>Juzgado Doce Laboral del Circuito</b> <b>Bogotá D.C.</b></p> <p><u>Hoy 03 diciembre 2020</u></p> <p>Por estado No. 163 se notifica el auto anterior</p> 
---



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**RAD. No. 315/2019**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diciembre 02 2020. Al Despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, confirmando la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO.

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre dos de dos mil veinte.

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído archívense las presentes diligencias, previas desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.

tat

 <p><b>Juzgado Doce Laboral del Circuito</b> <b>Bogotá D.C.</b></p> <p><u>Hoy 03 diciembre 2020</u></p> <p>Por estado No. 163 se notifica el auto anterior</p> 
---



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**RAD. No. 623/2018**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diciembre 02 2020. Al Despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, confirmando la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO.

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre dos de dos mil veinte.

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído archívense las presentes diligencias, previas desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.

tat

 <p><b>Juzgado Doce Laboral del Circuito</b> <b>Bogotá D.C.</b></p> <p><u>Hoy 03 diciembre 2020</u></p> <p>Por estado No. 163 se notifica el auto anterior</p> 
---



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**RAD. No. 407/2018**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diciembre 02 2020. Al Despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, modificando la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO.

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre dos de dos mil veinte.

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

Una vez en firme el presente proveído archívense las presentes diligencias, previas desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.

tat

 <p><b>Juzgado Doce Laboral del Circuito</b> <b>Bogotá D.C.</b></p> <p>Hoy 03 diciembre 2020</p> <p>Por estado No. 163 se notifica el auto anterior</p> 
--



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**RAD. No. 707/2010**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diciembre 2 de 2020. Al Despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, confirmando la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO.

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre dos de dos mil veinte.

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de **\$ 500.000 como valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada**, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo **PSAA16-10554, de agosto 5 de 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa. -

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.

tat

 <p><b>Juzgado Doce Laboral del Circuito</b> <b>Bogotá D.C.</b></p> <p>Hoy 03 diciembre 2020</p> <p>Por estado No. 163 se notifica el auto anterior</p> 
--



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**RAD. No. 628/2017**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diciembre 2 de 2020. Al Despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, confirmando la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO.

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre dos de dos mil veinte.

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de **\$ 200.000 como valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada**, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo **PSAA16-10554, de agosto 5 de 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa. - de conformidad a lo dispuesto por el Superior.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.

tat



Juzgado Doce Laboral del Circuito

Bogotá D.C.

Hoy 03 diciembre 2020

Por estado No. 163 se notifica el auto anterior



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**RAD. No. 108/2009**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diciembre 2 de 2020. Al Despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, confirmando la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO.

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre dos de dos mil veinte.

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de **\$ 300.000 como valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada**, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo **PSAA16-10554, de agosto 5 de 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa. -.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.

tat

<p><b>Juzgado Doce Laboral del Circuito</b> <b>Bogotá D.C.</b></p> <p>Hoy 03 diciembre 2020</p> <p>Por estado No. 163 se notifica el auto anterior</p>
--



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**RAD. No. 340/2017**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diciembre 2 de 2020. Al Despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, confirmando la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO.

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre dos de dos mil veinte.

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de **\$ 877.803 como valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada**, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo **PSAA16-10554, de agosto 5 de 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa. - de conformidad a lo dispuesto por el Superior.

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.

tat

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito</b> <b>Bogotá D.C.</b>  Hoy 03 diciembre 2020 Por estado No. 163 se notifica el auto anterior  
--



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**RAD. No. 353/2016**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diciembre 2 de 2020. Al Despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, modificando la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO.

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre dos de dos mil veinte.

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de **\$ 300.000** como valor de las agencias en derecho a cargo del demandante **LUIS FERNANDO ABELLA RODRIGUEZ** y a favor de la parte demandada **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**. La suma de **\$600.000** como agencias en derecho a cargo de la demandada **OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A.** y a favor de los demandantes **LUIS FERNANDO ABELLA RODRIGUEZ, JAISON DAVID MONTERO VARGAS Y OLGA LUCIA VELASQUEZ VARGAS**, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo **PSAA16-10554, de agosto 5 de 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura –

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.

tat



Juzgado Doce Laboral del Circuito  
Bogotá D.C.

Hoy 03 diciembre 2020

Por estado No. 163 se notifica el auto anterior



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**RAD. No. 257/2010**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diciembre 2 de 2020. Al Despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, confirmando la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO.

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre dos de dos mil veinte.

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de **\$ 567.700 como valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada**, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo **PSAA16-10554, de agosto 5 de 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa. -

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.

tat

 <p><b>Juzgado Doce Laboral del Circuito</b> <b>Bogotá D.C.</b></p> <p>Hoy 03 diciembre 2020</p> <p>Por estado No. 163 se notifica el auto anterior</p> 
--



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**RAD. No. 590/2017**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diciembre 2 de 2020. Al Despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, revocando la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO.

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre dos de dos mil veinte.

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de **\$ 300.000 como valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada**, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo **PSAA16-10554, de agosto 5 de 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa. -

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.

tat



Juzgado Doce Laboral del Circuito  
Bogotá D.C.

Hoy 03 diciembre 2020

Por estado No. 163 se notifica el auto anterior



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**RAD. No. 506/2016**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diciembre 2 de 2020. Al Despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, modificando la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO.

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre dos de dos mil veinte.

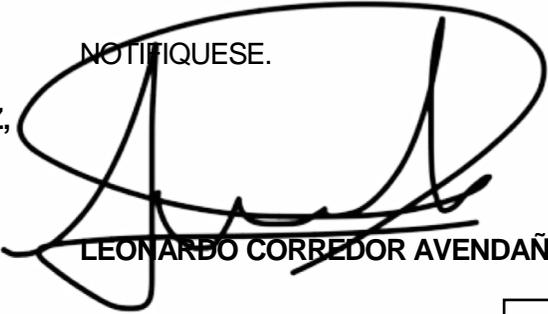
OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de \$ **900.000** como valor de las agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas **COLPENSIONES, ACTIVOS S.A., COLTEMPORA S.A.** y a favor de la parte demandante, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo **PSAA16-10554, de agosto 5 de 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa. -

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

NOTIFIQUESE.  
EL JUEZ,   
LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.

tat

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito</b> <b>Bogotá D.C.</b>  Hoy 03 diciembre 2020 Por estado No. 163 se notifica el auto anterior 
--



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**RAD. No. 522/2013**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diciembre 2 de 2020. Al Despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, modificando la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO.

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre dos de dos mil veinte.

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de **\$ 2'000.000 como valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante**, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo **PSAA16-10554, de agosto 5 de 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa. -

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.

tat

 <p><b>Juzgado Doce Laboral del Circuito</b> <b>Bogotá D.C.</b></p> <p>Hoy 03 diciembre 2020</p> <p>Por estado No. 163 se notifica el auto anterior</p> 
--



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**RAD. No. 484/2012**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diciembre 2 de 2020. Al Despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, modificando la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO.

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre dos de dos mil veinte.

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de **\$ 1'800.000 como valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante**, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo **PSAA16-10554, de agosto 5 de 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa. -

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.

tat

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito</b> <b>Bogotá D.C.</b>  Hoy 03 diciembre 2020 Por estado No. 163 se notifica el auto anterior 
--



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**RAD. No. 494/2013**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diciembre 2 de 2020. Al Despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, modificando la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO.

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre dos de dos mil veinte.

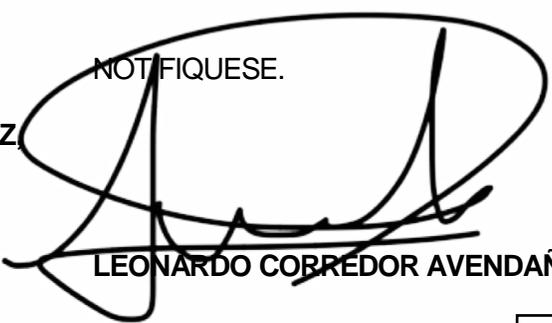
OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de **\$ 2'100.000 como valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante**, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo **PSAA16-10554, de agosto 5 de 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa. -

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

NOTIFIQUESE.  
EL JUEZ   
LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.

tat

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito</b> <b>Bogotá D.C.</b>  Hoy 03 diciembre 2020 Por estado No. 163 se notifica el auto anterior 
--



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**RAD. No. 495/2014**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diciembre 2 de 2020. Al Despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, confirmando la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO.

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre dos de dos mil veinte.

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de **\$ 2'800.000 como valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante**, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo **PSAA16-10554, de agosto 5 de 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa. -

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.

tat

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito</b> <b>Bogotá D.C.</b>  <u>Hoy 03 diciembre 2020</u> Por estado No. 163 se notifica el auto anterior  
---



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**RAD. No. 702/2016**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diciembre 2 de 2020. Al Despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, confirmando la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO.

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre dos de dos mil veinte.

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de \$ **1'200.000** como **valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante**, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo **PSAA16-10554, de agosto 5 de 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa. -

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.

tat

 <p><b>Juzgado Doce Laboral del Circuito</b> <b>Bogotá D.C.</b></p> <p>Hoy 03 diciembre 2020</p> <p>Por estado No. 163 se notifica el auto anterior</p> 
--



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**RAD. No. 218/2016**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diciembre 2 de 2020. Al Despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, revocando la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO.

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre dos de dos mil veinte.

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de **\$ 500.000 como valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante**, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo **PSAA16-10554, de agosto 5 de 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa. -

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.

tat



Juzgado Doce Laboral del Circuito

Bogotá D.C.

Hoy 03 diciembre 2020

Por estado No. 163 se notifica el auto anterior



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**RAD. No. 486/2018**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diciembre 2 de 2020. Al Despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, revocando la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO.

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre dos de dos mil veinte.

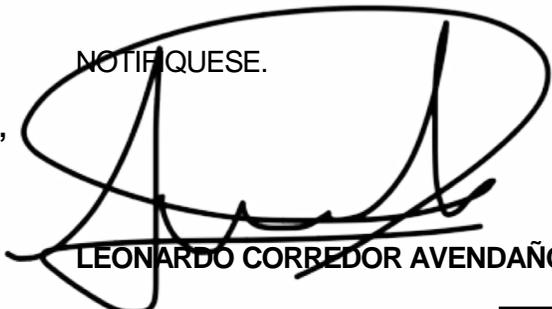
OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de **\$ 300.000 como valor de las agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas COLPENSIONES, y PROTECCION y a favor de la parte demandante**, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo **PSAA16-10554, de agosto 5 de 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa. -

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

NOTIFIQUESE.  
EL JUEZ,   
LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.

tat

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito</b> <b>Bogotá D.C.</b>  Hoy 03 diciembre 2020 Por estado No. 163 se notifica el auto anterior 
--



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**RAD. No. 269/2018**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diciembre 2 de 2020. Al Despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, revocando la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO.

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre dos de dos mil veinte.

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de **\$ 300.000 como valor de las agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas COLPENSIONES, AFP PROTECCION, AFP PORVENIR, AFP OLD MUTUAL** y a favor de la parte demandante, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo **PSAA16-10554, de agosto 5 de 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa. -

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.

tat

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito</b> <b>Bogotá D.C.</b>  Hoy 03 diciembre 2020 Por estado No. 163 se notifica el auto anterior  
--



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diciembre 2 de 2020. Al Despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, confirmando la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer. **RAD. No. 626/2018**

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO.

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre dos de dos mil veinte.

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de \$ **1'500.000** como **valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante**, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo **PSAA16-10554**, de agosto 5 de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa. -

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.

tat

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito</b> <b>Bogotá D.C.</b>  <u>Hoy 03 diciembre 2020</u> Por estado No. 163 se notifica el auto anterior 
---



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diciembre 2 de 2020. Al Despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, confirmando la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer. **RAD. No. 433/2018**

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO.

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre dos de dos mil veinte.

OBEDIZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de **\$ 1'800.000 como valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante**, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo **PSAA16-10554, de agosto 5 de 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa. -

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.

tat

<b>Juzgado Doce Laboral del Circuito</b>
<b>Bogotá D.C.</b>
<u>Hoy 03 diciembre 2020</u>
Por estado No. 163 se notifica el auto anterior



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Rad. No. 074/2015

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diciembre 2 de 2020. Al Despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, revocando la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO.

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre dos de dos mil veinte.

OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de **\$ 800.000 como valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante**, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo **PSAA16-10554, de agosto 5 de 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa. -

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.

tat



Juzgado Doce Laboral del Circuito

Bogotá D.C.

Hoy 03 diciembre 2020

Por estado No. 163 se notifica el auto anterior



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

RAD. No. 253/2017

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diciembre 2 de 2020. Al Despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, confirmando la sentencia de primera instancia. Sírvasse proveer.

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO.

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre dos de dos mil veinte.

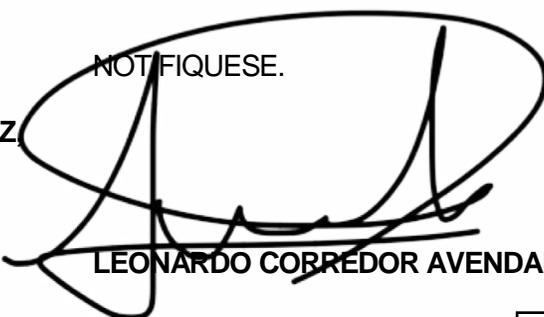
OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de **\$ 1'400.000 como valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante**, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo **PSAA16-10554, de agosto 5 de 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa. -

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

NOTIFIQUESE.  
EL JUEZ   
LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.

tat

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito</b> <b>Bogotá D.C.</b>  Hoy 03 diciembre 2020 Por estado No. 163 se notifica el auto anterior 
--



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

RAD.No. 268/2015

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diciembre 2 de 2020. Al Despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, modificando la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO.

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre dos de dos mil veinte.

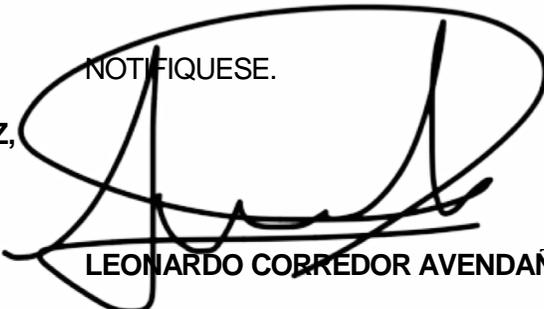
OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de \$ **1'500.000** como valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo **PSAA16-10554**, de agosto 5 de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa. -

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

NOTIFIQUESE.  
EL JUEZ,   
LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.

tat

  
**Juzgado Doce Laboral del Circuito**  
**Bogotá D.C.**  
  
Hoy 03 diciembre 2020  
Por estado No. 163 se notifica el auto anterior  




**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

RAD.No. 654/2017

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diciembre 2 de 2020. Al Despacho informando que el presente proceso regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá, modificando la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA,

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO.

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre dos de dos mil veinte.

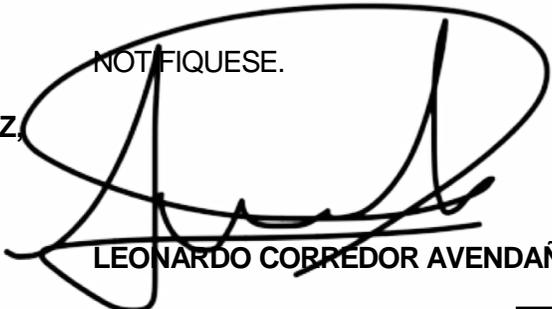
OBEDEZCASE lo resuelto por el Superior.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de **\$ 500.000** como valor de las agencias en derecho a cargo cada una de las demandadas **COSMITET LTDA, THEM Y CIA LTDA, SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SOLASERVIS S.A.S. y a favor de la parte demandante**, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo **PSAA16-10554, de agosto 5 de 2016**, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa. -

SE INFORMA a las partes que en cumplimiento con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020, como medida de contingencia del Estado de Emergencia Sanitaria decretada en todo el territorio nacional el correo institucional del JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ queda habilitado para resolver las solicitudes y continuar con los trámites pertinentes, a que hubiere lugar.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota/home>

NOTIFIQUESE.  
EL JUEZ,   
LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO.

tat

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito</b> <b>Bogotá D.C.</b>  Hoy 03 diciembre 2020 Por estado No. 163 se notifica el auto anterior 
--



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**PROCESO Nº 2018-00299**

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO Nº 11001-31-05-012-2018-00299-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de la demanda, Sírvese proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 96 folios.

La secretaria,

**MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

**AUTO:**

**PRIMERO:** Reconocer al Dr. JOHN JAIRO RODRÍGUEZ BERNAL identificado con C.C. Nº 1.070.967.487 y T.P. Nº 325.589, como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido a la firma de abogados a la cual está inscrito mediante Escritura Publica No 1717 de la Notaria 65 del circulo de Bogotá (fl. 79-95)

**SEGUNDO:** TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

**TERCERO: SEÑALASE LA HORA DE LAS DOS Y MEDIA (2:30 P.M.) DE LA TARDE DEL DÍA MARTES TRECE (13) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).** Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007,**

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

**CUARTO:** Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

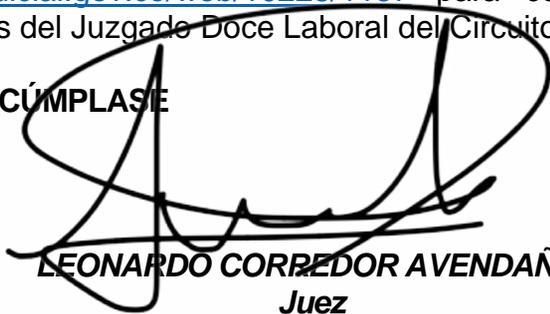


## JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**  
Juez

\*focg



**Juzgado Doce Laboral del Circuito  
Bogotá D.C.**

Hoy 3 de diciembre de 2020

Por estado No. 163 se notifica el auto anterior



**MARIA TERESA AGUILAR TRIVINO**  
Secretaría



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**PROCESO No. 2018-00439**

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2018-00439-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que el LUIS EDUARDO CRUZ MORENO, Curador AD LITEM designado de **HEALTH & LIFE S.A.S.**, presentó excusas a para posesionarse en cargo. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 82 folios.

La secretaria,

**MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**AUTO:**

Toda vez que en providencia del 4 de febrero del 2020 fue designado al Doctor LUIS EDUARDO CRUZ MORENO como curador ad-litem de la demandada **HEALTH & LIFE S.A.S.**, y mediante memorial del 13 de marzo del 2020 informó que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, fue asignado como Conjuez en el periodo correspondiente al año 2019, y que la posibilidad de permanecer disponible a las disposiciones del H. Tribunal Superior de Bogotá.

Dicho lo anterior y verificada la solicitud aportada se dispone:

**PRIMERO:** ACEPTAR la excusa presentada por el Doctor LUIS EDUARDO CRUZ MORENO.

**SEGUNDO: DESIGNASE** como CURADOR AD-LITEM de la demandada **HEALTH & LIFE S.A.S.**, al Dr. GERMAN FERNANDO GUZMAN RAMOS con C.C. No. 1.023.897.303 y T.P. No. 256.448 quién podrá ser notificado en la CARRERA 5 No. 16-14 oficina 914 de Bogotá, y en el correo electrónico [german.guzman@corzoabogados.com](mailto:german.guzman@corzoabogados.com) quien desempeñará el cargo de en forma gratuita como defensor de oficio conforme lo establece el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.

**CUARTO:** Notifíquesele del auto admisorio y córrasele traslado del mismo al mencionado Curador, por el término legal de diez (10) días hábiles.

**QUINTO:** Líbrese comunicación telegráfica al Curador Ad-Litem, haciéndole saber que es de obligatoria aceptación, dentro de los cinco días siguientes al envío del telegrama correspondiente, so pena de las sanciones disciplinarias

**SEXTO:** Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

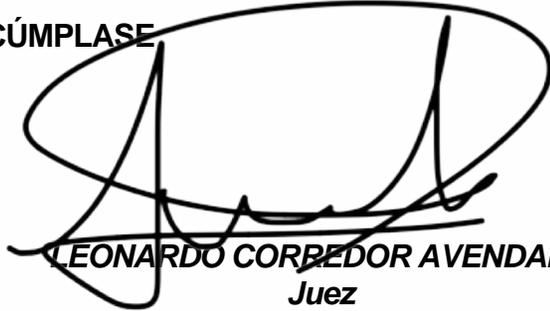


## JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LEONARDO CORBEDOR AVENDAÑO**  
Juez

\*f/cg\*

 <p><b>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</b></p> <p>Hoy 3 de septiembre de 2020</p> <p>Por estado No. <b>163</b> se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>MARIA TERESA AGUILAR TRIVINO Secretaria</p>
--



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**PROCESO No. 2019-00024**

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00024-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de la demanda, Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 125 folios.

La secretaria,

**MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

**AUTO:**

**PRIMERO:** Reconocer a la Dra. PAULA ANDREA LEÓN LÓPEZ identificada con C.C. N° 1.121.908.179 y T.P. N° 290.738, como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - **COLPENSIONES**-. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl.55)

**SEGUNDO:** TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - **COLPENSIONES**.

**TERCERO:** Reconocer al Dr. LUIS MIGUEL DÍAZ REYES identificado con C.C. N° 1.018.464.896 y T.P. N° 331.655 del C.S de la J como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido mediante escritura pública No 1717 de la Notaria 65 del Círculo de Bogotá, a la sociedad Godoy Córdoba Abogados S.A.S. de la cual hace parte (fl.65-100).

**SEGUNDO:** TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

**TERCERO:** SEÑALASE LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 P.M.) DE LA TARDE DEL DÍA MIERCOLES DOCE (12) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007**, cual deberá estar debidamente suscrito por el apoderado de la demandada.

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuaran la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.



## JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**CUARTO.** Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10226/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**

Juez

\*lfcg



**Juzgado Doce Laboral del Circuito  
Bogotá D.C.**

Hoy 3 de diciembre de 2020

Por estado No. 163 se notifica el auto anterior

**MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**  
Secretaria



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**PROCESO N° 2019-00067**

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2019-00067-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se allego acuerdo de pago. Sírvasse proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 55 folios.

La secretaria,

**MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

**AUTO:**

**PRIMERO: INCORPÓRESE** la documental visible a folio 51-55 del plenario.

En firme este auto archívense las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**  
Juez

\*f/cg

 <p><b>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</b></p> <p>Hoy <b>3 DE DICIEMBRE DEL 2020</b></p> <p>Por estado No. <b>163</b> se notifica el auto anterior</p>  <p>_____ MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO Secretaria</p>
--



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**PROCESO No. 2019-00435**

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00435-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito subsanación de la contestación de demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 129 folios.

La secretaria,

**MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., dos (2) de diciembre del dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

**AUTO:**

**PRIMERO:** Reconocer al Dr. JAIR FERNANDO ATUESTA REY identificado con C.C. No. 91.510.758 y T.P. No. 219.124 del C.S de la J como apoderado sustituto de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** en los términos y para los efectos en el poder conferido mediante escritura pública No. 832 expedida por la Notaria 16 del Circulo de Bogotá (fl. Cd. 128).

**SEGUNDA:** TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE **COLFONDO S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

**TERCERO: SEÑALASE LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DÍA LUNES VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).** Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, **ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007**, cual deberá estar debidamente suscrito por el apoderado de la demandada.

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuaran la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento.

**CUARTO:** Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

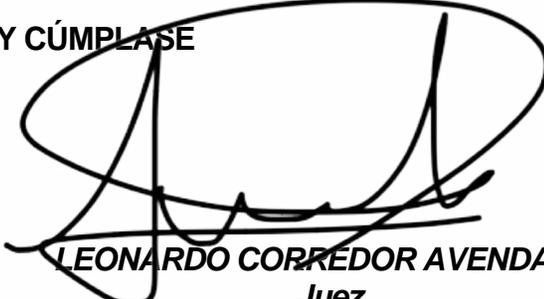


## JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

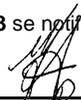
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**  
Juez

\*lfcg

 <p><b>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</b></p> <p><b><u>Hoy 3 de diciembre del 2020</u></b></p> <p>Por estado No. <b>163</b> se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO Secretaria</p>
--



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**PROCESO No. 2019-00643**

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00643-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 3 cuadernos de 1863 folios.

La secretaria,

**MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

**AUTO:**

**PRIMERO: PREVIO A RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. JOSE WILLIAM DURAN BURITICA, como apoderado judicial de la demandada la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL**, se requiere al profesional del derecho a fin de que allegue la documental que acredite su representación a la demandada, advirtiéndole que de no aportar dicha documental se tendrá por no contestada la demanda.

**SEGUNDO:** Revisado el presente libelo y sus anexos, el Despacho encuentra que no están reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S.S., respecto de la contestación del demandado **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL** como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo ibídem, se dispone DEVOLVER la contestación demanda a la parte demandada, para que dentro del término de cinco (5) días proceda a subsanar las siguientes deficiencias:

- A. De conformidad al numeral 1 del párrafo 1 del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. deberá aportar al expediente la documental exigida en el numeral primero del presente auto, o en su defecto el documento idóneo por medio del cual acredite su facultad para actuar por el demandado **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL**.
- B. De conformidad al numeral 3 del Art 31 del C.P.T. y S.S. se debe realizar un **pronunciamiento expreso sobre cada uno de los hechos** de la demanda de **FORMA INDIVIDUALIZADA, indicando los que SE ADMITEN, LOS QUE SE NIEGAN Y LOS QUE NO LE CONSTAN.** En los dos últimos casos se debe manifestar las razones de su respuesta de una manera clara, pertinente y suficiente. Razón por la cual, deberá ajustar los pronunciamientos realizados en los numerales 6.6., 6.10, 6.10.6, 6.10.8, 6.10.9, 6.13, 6.14, 6.15, 6.16, 6.17, 6.18, 6.19 Y 6.20 del escrito de demanda dado a que el pronunciamiento realizado frente a dichos numerales no cumple los parámetros establecidos en el citado artículo.



## JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

C. De conformidad al numeral 5 del Artículo 31 del C.P.T. y S.S. deberá realizar la petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba, razón por la cual deberá allegar la documental completa o modificar la relacionada en el acápite de pruebas, toda vez que de la lista suscrita como documentales en el libelo introductorio no obran las siguientes en el expediente:

- Copia pantallazos sistema SIATH relacion contractual del Sr. ÁLVARO CORTES SÁNCHEZ vigencia 2017,2018, 2019 y 2020.
  - Copia pantallazos sistema SIATH relación contractual del Sr. LUIS DAVID DÍAZ SÁNCHEZ vigencia 2017,2018, 2019 y 2020.
  - Copia pantallazos sistema SIATH relación contractual de la Sra. LIDA ARGENIS GARZÓN RAMÍREZ vigencia 2017,2018, 2019 y 2020.
  - Copia pantallazos sistema SIATH relación contractual del Sr. CARLOS ANDRÉS GOMEZ GARZÓN vigencia 2017,2018, 2019 y 2020.
  - Copia pantallazos sistema SIATH relación contractual del Sr. HUGO JHAIR GONZÁLEZ GELVES vigencia 2017,2018, 2019 y 2020.
  - Copia pantallazos sistema SIATH relación contractual de la Sra. MARIELA JOYA PÁEZ vigencia 2017,2018, 2019 y 2020.
  - Copia pantallazos sistema SIATH relación contractual de la Sra. MARÍA RAQUEL JURADO JAIMES vigencia 2017,2018, 2019 y 2020.
  - Copia de solicitudes de inasistencia respuesta a solicitud de soporte de inasistencia, memorandos de descuento, solicitud de nulidad de la sanción y respuesta a solicitudes de nulidad de los demandantes.
  - Copia de concepto jurídico de fecha 23 de septiembre de 2015, de la jefe de la oficina de jurídica de la Procuraduría General de la Nación.
  - Cuadernillo Convención colectiva SEMIL - BAINTE vigencia 2018-2019
- Se requiere de igual manera para que individualice e identifique las pruebas aportadas de manera general como :
- 07 cd que contiene contratos laborales y prorrogas de toda la vigencia contractual entre demandantes t demandado, cuadros de relación de turnos de los demandantes e información de pago de nómina y prestaciones social de los demandantes: Sr. Álvaro Cortes Sánchez, Sr. Luis David Díaz Sánchez, de la Sra. Lida Argenis Garzón Ramírez, del Sr. Carlos Andrés Gomez Garzón, del Sr. Hugo Jhair González Gelves, de la Sra. Mariela Joya Páez y de la Sra. María Raquel Jurado Jaimes.
  - Copia de desprendibles de pago de nómina y pago de prestaciones sociales del Sr. Álvaro Cortes Sánchez, Sr. Luis David Díaz Sánchez, de la Sra. Lida Argenis Garzón Ramírez, del Sr. Carlos Andrés Gomez Garzón, del Sr. Hugo Jhair González Gelves, de la Sra. Mariela Joya Páez y de la Sra. María Raquel Jurado Jaimes, de la vigencia 2016.
  - Copia de desprendibles de pago de nómina y pago de prestaciones sociales del Sr. Álvaro Cortes Sánchez, Sr. Luis David Díaz Sánchez, de la Sra. Lida Argenis Garzón Ramírez, del Sr. Carlos Andrés Gomez Garzón, del Sr. Hugo Jhair



## JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

González Gelves, de la Sra. Mariela Joya Páez y de la Sra. María Raquel Jurado Jaimes, de la vigencia 2017.

- Copia de desprendibles de pago de nómina y pago de prestaciones sociales del Sr. Álvaro Cortes Sánchez, Sr. Luis David Díaz Sánchez, de la Sra. Lida Argenis Garzón Ramírez, del Sr. Carlos Andrés Gomez Garzón, del Sr. Hugo Jhair González Gelves, de la Sra. Mariela Joya Páez y de la Sra. María Raquel Jurado Jaimes, de la vigencia 2018.
- Copia de desprendibles de pago de nómina y pago de prestaciones sociales del Sr. Álvaro Cortes Sánchez, Sr. Luis David Díaz Sánchez, de la Sra. Lida Argenis Garzón Ramírez, del Sr. Carlos Andrés Gomez Garzón, del Sr. Hugo Jhair González Gelves, de la Sra. Mariela Joya Páez y de la Sra. María Raquel Jurado Jaimes, de la vigencia 2019.

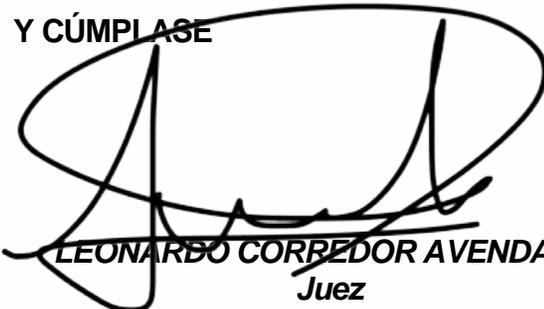
D. Todo lo anterior deberá ser integrado en un nuevo escrito, el cual deberá estar debidamente suscrito por el apoderado de la demandada.

**TERCERO:** Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna para actuaciones posteriores.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE**



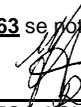
LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO  
Juez



Juzgado Doce Laboral del Circuito  
Bogotá D.C.

Hoy 3 de diciembre de 2020

Por estado No. **163** se notifica el auto anterior



MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO  
Secretaria



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**PROCESO No. 2019-00668**

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00668-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó escrito de contestación de la demanda, Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 125 folios.

La secretaria,

**MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

**AUTO:**

**PRIMERO:** Reconocer a la Dra. PAULA ANDREA LEÓN LÓPEZ identificada con C.C. N° 1.121.908.179 y T.P. N° 290.738, como apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - **COLPENSIONES**-. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl.116)

**SEGUNDO:** TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - **COLPENSIONES**.

**TERCERO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA** para que realice la notificación de que trata el Art. 291 del C.G.P., respecto de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS en la dirección de notificación indicada en el numeral anterior.

**CUARTO:** Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**  
Juez

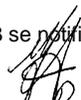
\*lfcg



**Juzgado Doce Laboral del Circuito  
Bogotá D.C.**

Hoy 3 de diciembre de 2020

Por estado No. 163 se notifica el auto anterior




---

MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO  
Secretaria



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**PROCESO N° 2019-00722**

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2019-00722-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó diligencia de notificación. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 98 folios.

La secretaria,

**MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., dos (20) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y verificado las documentales aportadas por la parte demandante, el despacho debe manifestar que en la solicitud presentada por la parte actora, si bien se realizó el trámite de que trata el Decreto 806 del 2020, no obra en el expediente constancia de los envíos realizados que manifiesta la parte demandante, ni al correo remitido para así tener la certeza de que la diligencia de notificación se encuentra realizada en debida forma, por lo anterior dispone:

**AUTO:**

**PRIMERO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA** para que aporte al expediente constancia de envió realizada a la demandada PORVENIR S.A. según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante a fin de que adelante, **por secretaria**, las gestiones pertinentes a efectos de notificación de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JUDICIAL, conforme lo establecido en el artículo 41 del C.P.T. y S.S

**CUARTO:** Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna para actuaciones posteriores.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LEONARDO CORBEDOR AVENDAÑO**  
Juez

\*foc.

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</b> <u>Hoy 3 de diciembre de 2020</u> Por estado No. 163 se notifica el auto anterior  <b>MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO</b> Secretaria
---



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**PROCESO No. 2019-00759**

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00759-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentaron escritos de contestación de la demanda, Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 89 folios.

La secretaria,

**MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

**AUTO:**

**PRIMERO:** Reconocer a la Dra. BRIGITTE NATALIA CARRASCO BOSHELL identificada con C.C. No. 1.121.914.728 y T.P. No. 288.455, como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl.88 cd<sup>1</sup>)

**SEGUNDO:** TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

**TERCERO: REQUERIR** a la parte demandante a fin de que adelante, **por secretaria**, las gestiones pertinentes a efectos de notificación de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JUDICIAL, conforme lo establecido en el artículo 41 del C.P.T. y S.S

**CUARTO:** Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna para actuaciones posteriores.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**  
Juez

\*f/cg

<sup>1</sup> Documentos en cd, en archivo pdf, denominado "ANEXOS"



**Juzgado Doce Laboral del Circuito  
Bogotá D.C.**

Hoy  
**3 DE DICIEMBRE DEL 2020**

Por estado No. **163** se notifica el auto anterior




---

MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO  
Secretaria



## JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

### PROCESO Nº 2019-00787

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO Nº 11001-31-05-012-2019-00820-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentaron escritos de contestación de la demanda, Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 98 folios.

La secretaria,

**MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

### JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

#### **AUTO:**

**PRIMERO:** Reconocer a la Dra. JUAN PABLO MELO ZAPATA identificado con C.C. Nº 1.030.551.950 y T.P. Nº 268.106, como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES **-COLPENSIONES-**. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl.96)

**SEGUNDO:** TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE **COLPENSIONES.**

**TERCERO:** Reconocer al Dr. JAIR FERNANDO ATUESTA REY identificado con C.C. Nº 91.510.758 y T.P. Nº 219.124, como apoderado judicial de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido que obra en certificado de Existencia y representación legal de la entidad

**CUARTO:** Revisado el presente libelo y sus anexos, el Despacho encuentra que no están reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S.S., respecto de la contestación de S demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo ibídem, se dispone **DEVOLVER** la contestación demanda a la parte demandada, para que dentro del término de cinco (5) días proceda a subsanar las siguientes deficiencias:

- A.** De conformidad al numeral 3 del Art 31 del C.P.T. y S.S. se debe realizar un pronunciamiento expreso sobre cada uno de los hechos de la demanda de forma individualizada, indicando los que **se admiten, los que se niegan y los que no le constan.** **En los dos últimos casos se debe manifestar las razones de su respuesta de una manera clara, pertinente y suficiente.** Por lo anterior, deberá realizar un pronunciamiento respecto a los hechos 5 a 16 y 22 -23, ya que el profesional del derecho dio respuesta de manera general y la norma exige pronunciamiento expreso sobre cada uno de los hechos..
- B.** Lo anterior deberá ser integrado en un nuevo escrito.



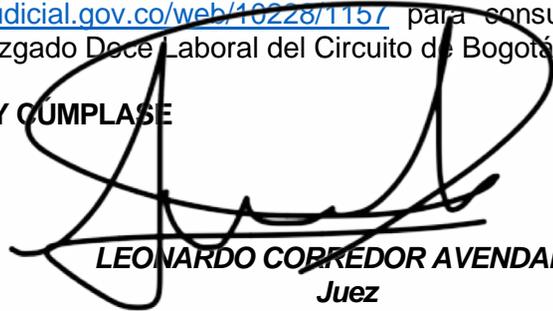
## JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**QUINTO:** Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

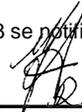
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LEONARDO COBREDOR AVENDAÑO**  
Juez

\*foc

 <p><b>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</b></p> <p>Hoy 3 de diciembre de 2020</p> <p>Por estado No. 163 se notifica el auto anterior</p>  <hr/> <p>MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO Secretaría</p>
---



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**PROCESO No. 2020-00014**

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2020-00014-00.** Al Despacho del señor Juez, tramite de envió de citatorio. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 78 folios.

La secretaria,

**MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**AUTO:**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede el Despacho procedió a verificar la dirección de notificación de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. en la cámara de comercio aportada por la parte demandante, visto a folios 46 a 70, se encuentra ubicado en la CALLE 49 No. 63-100 de la ciudad MEDELLÍN ANTIOQUIA por lo anterior se dispone:

**PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO** las diligencias de envió del citatorio (fl. 75 a 78) realizada a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

**SEGUNDO: ORDENA A LA PARTE DEMANDANTE QUE REALICE EL TRAMITE DE NOTIFICACIÓN** a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, a la **CALLE 49 No. 63-100 de la ciudad MEDELLÍN ANTIOQUIA.** Lo anterior también en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020

**TERCERO:** por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna para actuaciones posteriores.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LEONARDO CORBEDOR AVENDAÑO**  
Juez

\*lfcg

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito</b> <b>Bogotá D.C.</b>  <u>Hoy 3 de diciembre de 2020</u>  Por estado No. <b>163</b> se notifica el auto anterior   <hr/> <b>MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO</b> Secretaria
--



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**PROCESO Nº 2020-00025**

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO Nº 11001-31-05-012-2020-00025-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentaron escritos de contestación de la demanda, Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuaderno de 99 folios.

La secretaria,

**MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, previo a calificar la contestación de demanda aportada, observa este Despacho que mediante formato de notificación personal del 4 de agosto de 2020 se notificó a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, no obstante, vencido el término para contestar, siendo esto el día 20 de agosto de 2020, la misma guardó silencio, conducta que tiene como sanción procesal el dar por no contestada la demanda y su conducta se tiene como indicio grave e su contra.

**AUTO:**

**PRIMERO:** Reconocer al Dr. LUIS ALEJANDRO TAPIAS QUINTERO identificado con C.C. Nº 1.015.436.556 y T.P. Nº 287.154, como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES **-COLPENSIONES-**. En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl.75)

**SEGUNDO:** TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE COLPENSIONES.

**TERCERO:** TENER POR NO CONTESTADA la demanda por la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y su conducta se tiene como indicio grave en su contra.

**CUARTO:** SEÑALASE LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DÍA MARTES TRECE (13) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, ESTABLECIDA EN EL ART. 11 DE LA LEY 1149 DE 2007,

De la misma manera y de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio, decretadas las pruebas pertinentes, se evacuarán la totalidad de ellas en la misma fecha, para lo cual se indica a los apoderados de las partes que deberán hacer comparecer a los testigos mencionados en el acápite de pruebas, toda vez que la diligencia se surtirá mediante el trámite de oralidad previsto para estos despachos y de ser posible, el Despacho se constituirá en Audiencia Pública de Juzgamiento



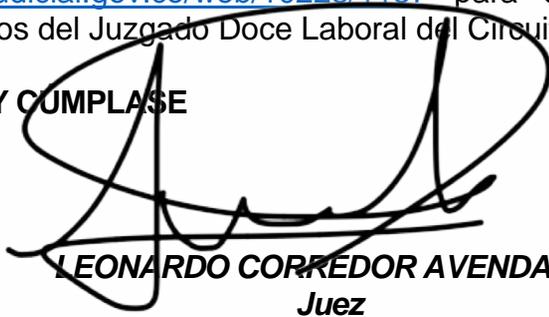
## JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**CUARTO:** Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

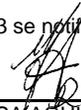
De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**  
Juez

\*lfcg

 <p><b>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</b></p> <p>Hoy 3 de diciembre de 2020</p> <p>Por estado No. 163 se notifica el auto anterior</p>  <p>_____ MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO Secretaria</p>
---



## JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

### PROCESO No. 2020-00036

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2020-00036-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se presentaron escritos de contestación de demanda por parte de COLPENSIONES Y SKANDIA S.A., PORVENIR S.A. Sírvase proveer.

El expediente que consta de 1 cuadernos de 73 folios.

La secretaria,

**MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

### JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre del dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede el despacho procede a verificar la documental aportada por las partes, frente las cuales debe hacer claridad respecto al llamamiento en garantía presentado por la apoderada de SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., teniendo en cuenta que este no cumple con lo establecido en el art. 64 del C.G.P., pues el problema jurídico en el presente proceso es la relación jurídica de la afiliación de la demandante, más no los conceptos dinerarios - primas-para el cubrimiento de los riesgos de invalidez y muerte de los afiliados a su Fondo Obligatorio de Pensiones, por lo cual el despacho debe indicar que no es dable aceptar dicha figura en la situación jurídica que se persigue en el presente proceso.

Por lo anterior se dispone:

#### **AUTO:**

**PRIMERO:** Reconocer a la Dra. DANIELA GARCIA CAMPOS identificada con C.C. No. 1.019.096.074 y T.P. No. 322.666 del C.S de la J como apoderado judicial de la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, En los términos y para los efectos indicados en el poder conferido mediante escritura pública No. 1888 expedida por la NOTARIA 43 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ (fl. 72).

**SEGUNDO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

**TERCERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

**CUARTO: RECHAZAR** el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA presentado por el demandado **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** respecto de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

**QUINTO:** Reconocer al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ identificado con C.C. No. 79.985.203 y T.P. No. 115.849 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en los términos y para los efectos en el poder conferido (fls. 57)..

**SEXTO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

**SEPTIMO: REQUERIR** a la parte demandante a fin de que adelante, por secretaria, las gestiones pertinentes a efectos de notificación de la demandada ADMINISTRADORA



## JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

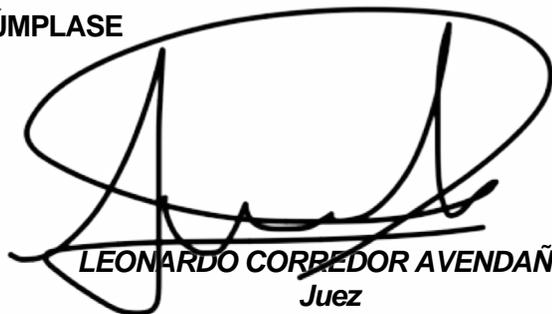
COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JUDICIAL, conforme lo establecido en el artículo 41 del C.P.T. y S.S

**OCTAVO:** Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna para actuaciones posteriores.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO  
Juez

\*lfcg

 <p><b>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</b></p> <p>Hoy 3 de diciembre de 2020</p> <p>Por estado No. <b>163</b> se notifica el auto anterior</p>  <p>_____ MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO Secretaria</p>
--



**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**PROCESO No. 2020-000103**

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veinte (2020). REF. **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2020-00103-00.** Al Despacho del señor Juez, informándole que se aportó constancia de envío del aviso que trata el artículo 29 del C.P.T. y S.S., Sírvese proveer.

El expediente cuenta con 1 cuadernos de 50 folios.

La secretaria,

**MARÍA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone:

**AUTO:**

**PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO** la diligencia de notificación por aviso obrante a folios 43-50, por no reunir los requisitos establecidos en el Artículo 29 del C.P.T. y S.S.<sup>1</sup>

**SEGUNDO: REQUERIR A LA PARTE ACTORA** para que realice el trámite del Artículo 29 del C.P.T. y S.S. Lo anterior también en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

**TERCERO:** Por efecto de situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que impliquen que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas; se solicita que los apoderados aporten y actualicen tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de sus testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

De igual forma se insta a las partes a visitar el portal Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1157> para consultar el ingreso de estados electrónicos del Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**  
Juez

\*flog

<b>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C.</b>
Hoy 3 de DICIEMBRE de 2020
Por estado No. <b>163</b> se notifica el auto anterior
<b>MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO</b> Secretaria

<sup>1</sup> REQUERIR EL FORMATO VÍA CORREO ELECTRÓNICO DEL DESPACHO [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., Primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al despacho del señor juez el proceso **ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00387-00**, informándole que regresan las diligencias del Superior. Sírvase proveer.

El expediente cuneta con 01 cuadernos con 119 folios.



**MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**  
Secretaria

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., Dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020).

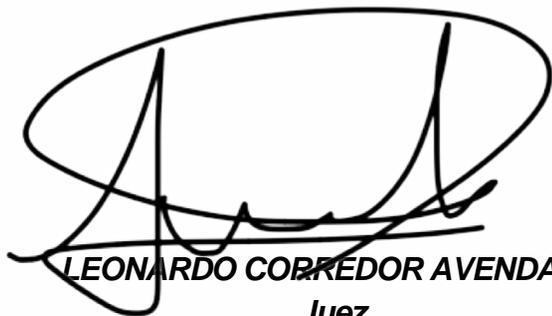
Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

#### **AUTO**

**PRIMERO:** OBEDÉZCASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá- Sala Laboral en auto de fecha del 30 de octubre de 2020, por medio del cual declaró bien negado el recurso de apelación.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá D.C., para su reparto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**  
Juez



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

---

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., Primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al despacho del señor juez el proceso **ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2019-00182-00**, informándole que regresan las diligencias del Superior. Sírvase proveer.

El expediente cuneta con 01 cuaderno con 122 folios.

**MARIA TERESA AGUILAR TRIVIÑO**  
Secretaria

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., Dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020).

**AUTO**

Remite el superior el expediente para que se proceda a la incorporación y/o reconstrucción de la audiencia. Al respecto se tiene que el interrogatorio se encuentra consignado en el archivo No. 04 del CD, hasta la pregunta No. 6 (Minuto 22 Segundo 30); posteriormente por fallas técnicas se reanuda nuevamente con la pregunta 6 como se constata en el archivo No. 2 del CD, se declaró cerrado el debate probatorio (Minuto 13 Segundo 30) y se recibieron los alegatos de conclusión (Minuto 13 segundo 40 en adelante) por lo tanto, el expediente se encuentra completo.

Por lo tanto, se ordena remitir nuevamente el expediente al superior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LEONARDO CORREDOR AVENDAÑO**  
*Juez*